

Radicación: 2023-00147-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: LILIA PATRICIA ILES CARVAJAL Y OTROS  
Demandado: URBASER POPAYÁN S.A. ESP y SEGUROS BOLÍVAR S.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1094

### *Objeto a resolver*

Se pasa a resolver sobre la solicitud de llamamiento en garantía que, con la contestación de la demanda, le hace la demandada *Urbaser Popayán S.A. ESP*, a la Aseguradora *Seguros Comerciales Bolívar S.A.*

### *Problema jurídico*

Corresponde al Despacho en esta oportunidad, establecer si dicho llamamiento en garantía reúne los requisitos para ser admitido o no.

### *Consideraciones:*

De la revisión de dicho llamamiento, se evidencia que conforme a lo normado en el artículo 64 del CGP, el mismo, contiene los requisitos legales previstos en el artículo 65 ib., debiéndose proceder a su admisión, por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el *Llamamiento en Garantía*, que le hace la demandada *Urbaser Popayán S.A. ESP*, a la Aseguradora *Seguros Comerciales Bolívar S.A.*, con Nit. 860002180-7, representada legalmente por la señora María de las Mercedes Ibáñez Castillo o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 ib., **notificar por estado**, a través de su representante legal, la presente admisión a la aseguradora llamada en garantía, teniendo en cuenta que esta, le ha otorgado poder a la abogada Martha Cecilia Cruz Lasprilla, para que la represente en el referido asunto; por lo tanto, **córrasele traslado** por el término de veinte (20) días, remitiéndole al correo electrónico, que para el efecto se indica en el escrito de llamamiento, copia del mismo y de sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada *Martha Cecilia Cruz Lasprilla*, para actuar en representación de la llamada en garantía Seguros Comerciales Bolívar S.A., así como de la demandada Compañía de Seguros Bolívar S.A., en la forma y términos indicados en los poderes a ella otorgados.

Radicación: 2023-00147-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: LILIA PATRICIA ILES CARVAJAL Y OTROS  
Demandado: URBASER POPAYÁN S.A. ESP y SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada *Nasly Gineth Moncada Valencia*, para actuar en representación de la demandada Urbaser Popayán S.A ESP, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca42f752f027ef4f4affeb823208cf1ea4993669ccb2f4ae3227c70eb167bbd**

Documento generado en 22/09/2023 03:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>